

AMPLIACIÓN PLAZO PRÓRROGA DE ITV

Pozuelo de Alarcón, a 16 de mayo de 2020

Por si te resultara de interés, desde CNAE os informamos que el BOE correspondiente al día de hoy ha publicado la [Orden SND/413/2020](#), de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la inspección técnica de vehículos, cuya entrada en vigor se produce hoy mismo.

Mediante la presente orden se amplía de modo escalonado el plazo de prórroga de los certificados ITV, con el objetivo de posibilitar la realización del elevado número de inspecciones técnicas periódicas de vehículos que han quedado pendientes tras la declaración del estado de alarma, de forma que puedan compatibilizarse con la ejecución de las inspecciones técnicas de vehículos cuya validez expira en los próximos meses.

De este modo, **el plazo de 30 días** de prórroga a la finalización del estado de alarma, establecidos en la orden anterior para los certificados de ITV que caduquen durante el Estado de alarma, **se amplía en quince días naturales por cada semana transcurrida desde el inicio del estado de alarma:**

Fecha de inspección inicial (Fecha de vencimiento ITV)	Periodo de prórroga (días naturales computados desde la finalización del estado de alarma)
Semana del 14 al 20 de marzo	45 días
Semana del 21 al 27 de marzo	60 días
Semana del 28 de marzo al 3 de abril	75 días
Semana del 4 al 10 de abril	90 días
Semana del 11 al 17 de abril	105 días
Semana del 18 al 24 de abril	120 días
Semana del 25 de abril al 1 de mayo	135 días
Semana del 2 al 8 de mayo	150 días
Semana del 9 al 15 de mayo	165 días
Semana del 16 al 22 de mayo	180 días
Semana del 23 al 29 de mayo (*)	195 días

(*) Semana que comprende el 24 de mayo, día en que finaliza el Estado de alarma, salvo que se apruebe una nueva prórroga.

Una vez realizadas las inspecciones técnicas periódicas de los vehículos cuyos certificados hayan sido objeto de prórroga automática, para la cumplimentación de la fecha hasta la que es válida la inspección en las tarjetas ITV y los certificados de inspección técnica de los vehículos, **se tomará como referencia la fecha de validez que conste en la tarjeta ITV y no computará**, en ningún caso, **la prórroga** de los certificados concedida como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de sus sucesivas prórrogas.



Incoherencias detectadas en esta Orden:

Tras la lectura de la Orden hemos detectados ciertas incoherencias que afectan al sector, las cuales estamos plasmando en un documento que, desde CNAE, remitiremos a la autoridad competente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su conocimiento y posible solución:

1).- Esta orden no establece prioridades para pasar la ITV, más allá de los plazos de prórroga dispuestos en función del vencimiento. Serán las propias estaciones de ITV las que gestionen las citas.

2).- Tampoco hace referencia a la revisión inicial de ITV que afecta a la adquisición de vehículos nuevos para uso de autoescuela, los cuales seguirán precisando pasar la correspondiente revisión antes de su puesta en funcionamiento.

3).- Tampoco se hace referencia a los vehículos cuyo certificado caduquen a partir del día siguiente de la finalización del estado de alarma, los cuales tendrán que pedir cita con antelación suficiente para que llegado ese día no caduque su ITV. Obviamente, el colapso que pueda haber en las estaciones ITV puede provocar algún disgusto en este sentido.

4).- Posibilidad de que coincidan dos revisiones consecutivas, antes de superar la ITV prorrogada.

Como sabéis, los vehículos, ciclomotores y motocicletas de autoescuela con antigüedad superior a 5 años, deben pasar la ITV cada 6 meses. Pues bien, según el calendario de prórrogas establecido en la orden, aquellos vehículos cuyo certificado ITV caduque en la semana del 16 al 22 de mayo, dispondrá de un plazo de 180 días de prórroga. Si tenemos en cuenta que la fecha de validez con la que se debe expedir el nuevo certificado ITV tras la revisión es el de la fecha de caducidad del certificado anterior, puede suceder que cuando nos expidan el nuevo certificado, debamos volver a pasar la ITV ese mismo día, o en el peor de los casos, nos expidan un certificado ya caducado. Circunstancia que será más evidente y probable si se prorroga el estado de alarma nuevamente.

Pongamos un ejemplo: vehículo cuyo certificado ITV caduca el 16 de mayo. El estado de alarma finaliza el 24 de mayo, salvo nuevas prórrogas.

Según el calendario de prórrogas, la Autoescuela titular del vehículo dispone de un plazo de 180 días para pasar ITV, computados desde la finalización del Estado de alarma. Por tanto, dispone hasta el 23 de noviembre para pasar la ITV.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden, el nuevo certificado se expedirá con fecha de 16 de mayo, y la fecha de validez del mismo será hasta el 16 de noviembre, con lo que si paso la revisión el 22 de noviembre, el certificado que me expiden ya ha caducado, y tendré que volver a pasarla.

